

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN

Juan B. Justo 316 T.E. 20641 NEUQUEN

NEUQUEN, Septiembre 14 de 1992

RESOLUCION N° 175

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 34 de la Ley NO 671, de arancel de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante al 31/03/91, ha provocado un constante deterioro del signo monetario, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971, por el citado cuerpo normativo;

Que en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por el art. 23 inc. 5° de la mencionada Norma Legal, es facultad del Consejo Profesional promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional;

Que la actualización mediante la aplicación de los Indices de precios al Consumidor-Nivel General, al 31/03/91 (Ley 23928), publicado por el I.N.D.E.C., es concordante con el procedimiento de ajuste utilizado en sede judicial, para el cálculo del monto del juicio al dictarse sentencia, y al practicarse planilla de liquidación;

Que hasta tanto continúe la plena vigencia de las declaraciones de orden público eatablecidas en materia de aranceles profesionales, mediante esta escala deberán regularse los honorarios de los profesionales en Ciencias Económicas que actúen en el ámbito de la justicia.

Asimismo, en el caso de que dichas declaraciones de orden público sean dejadas sin efecto, constituirán un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO RPROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE:

Art. 1.- APRUEBASE la escala arancelaria prevista en el Art. 34 de la Ley 671, actualizada al 31/03/91, en virtud de lo previsto por la Ley 23.928 que como Anexo forma parte integrante de la Presente. Esta escala será la vigente y servirá de base para la regulación de honorarios de los profesionales en Ciencias Económicas, que actúan como auxiliares en la justicia.

Art. 2.- Por Secretaría COMUNIQUESE a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Ant. 3.- NOTIFIQUESE a la Comisión Permanente de Actuación Judicial, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.

FDO: Cr, Oscar Ilundain, Presidente; Cr. Pedro Aristi, Secretario; Cras. Liliana Freeman, Mabel Ambrosio y Julio Cercó, Consejeros.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN

Juan B. Justo 316 T.E. 20641 NEUQUEN

ANEXO I

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA
ACTUACION PROFESIONAL EN JUICIOS
(ART. 34 LEY 671)

Valores actualizados al 31/03/91 (Ley 23928).-
(Expresados en \$ sin centavos)

MONTO DEL JUICIO		HONORARIOS		
DESDE \$	HASTA \$	FIJO \$	MAS % VARIABLE %	S/EXCEDENTE \$
1	975	---	14	(min.\$97)
975	4.875	136	12	975
4.875	9.750	604	10	4.875
9.750	en adelante	1.092	8	9.750

Indice de Precios al consumidor: marzo 1991: 199.821,00

Indice promedio 1971: 0,00000204949

coeficiente de actualización: 97.497.914.115,20

NEUQUEN, Septiembre 14 de 1992.-